

Dec. No. 106-21 que nombra los miembros y suplentes del Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, en representación del Movimiento Cooperativo Nacional Organizado. Deroga el Dec. No. 232-05. G. O. No. 11011 del 1 de marzo de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 106-21

VISTA: La Ley núm. 31, del 25 de octubre del 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), y sus modificaciones.

VISTO: El oficio CA-CNC-2021, relativo de las ternas propuestas por el Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOP).

VISTO: El oficio PA-044-E, del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se designa como Miembros del Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en representación del Movimiento Cooperativo Nacional Organizado, propuestos en las ternas enviadas por el Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOP), a las siguiente personas:

Miembro Titulares	Cédulas de Identidad y Electoral
1. Rafael Narciso Vargas Rodríguez	031-0041974-0
2. Eufracia Gómez Morillo	001-0447271-7
3. Victor Manuel Terrero Peña	001-1719343-3
4. Manuel Tejeda	010-0006211-5
5. Ramón Antonio Díaz Guzmán	118-0004018-7

ARTÍCULO 2.- Se designa como Suplentes de los Miembros del Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en representación del Movimiento Cooperativo Nacional Organizado, propuestos en las ternas enviadas por el Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOP), a las siguiente personas:

Miembros Suplentes	Cédulas de Identidad y Electoral
1. Ramón Alejandro López Sánchez	054-0045998-7
2. Yudelka Báez Gómez	001-0731482-5
3. Dagoberto Antonio Morillo Ortiz	045-0010115-1
4. Lisandro Muñoz Jiménez	001-1346874-8
5. Lidia Zenaida Peña Reinoso	047-0086717-1

ARTÍCULO 3.- Se deroga el Decreto núm. 232-05, del 11 de abril de 2005, que nombró miembros y suplentes de miembros del Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, (IDECOOP), así como también queda derogado cualquier otro decreto que nombre miembros y suplentes de miembros de dicho consejo, de conformidad a lo prescrito por el artículo 27, de la Ley núm. 31, del 25 de octubre del 1963.

ARTÍCULO 4.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP) y al Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOOP).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia; y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 107-21 que mantiene vigente todas las medidas dispuestas en el Dec. No. 37-21, a partir del martes 23 de febrero hasta el lunes 8 de marzo del año en curso. G. O. No. 11011 del 1 de marzo de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 107-21

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo declaró el territorio nacional en estado de emergencia el 20 de julio de 2020 mediante el decreto núm. 265-20 y lo prorrogó por última vez por 45 días a partir del 2 de marzo de 2021 mediante el decreto núm. 95-21, en virtud de las respectivas autorizaciones dadas por el Congreso Nacional a través de sus resoluciones núm. 70-20 y núm. 11-21.

CONSIDERANDO: Que en la estrategia preparada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para guiar la respuesta estatal durante la pandemia de la COVID-19 se establece que las autoridades de países con transmisión comunitaria -como la República Dominicana- deben adoptar medidas de distanciamiento físico y restricciones de movimiento que reduzcan